



DECRETO

Expediente nº: 238/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Reconocimiento de la obligación y el pago a cuenta del 70% de la Subvención nominativa "Aprende Música Escuela "Orquesta Batiste Mut".

Gestiona: 238/24

129E-13/2024

PRIMERO: Consta en el expediente el Informe-Propuesta de fecha 06-02-2024, de la Jefa de Servicio de Educación y de la Concejala de Educación, así como el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISDIRO2-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 y el certificado del acuerdo de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Culturales de fecha 26/02/2024, en la cual se dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la subvención.

SEGUNDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0746 de fecha 26/02/2024 se ha concedido una subvención, por la actividad "Aprende Música Escuela Batiste Mut" correspondiente a la anualidad 2024, por el importe de 40.000.-€ . **(B 4)**.

Asimismo consta en el expediente el código n.º: 746021 de la BDNS, según la LGS por el servicio de Educación.

TERCERO: En la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente forma de pago : **(B2)**

1. *"....Se establecen dos pagos: el primero del 70% se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto, de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 26. "Tramitación de aportaciones y subvenciones"**.*
2. *El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes de la **anualidad 2024**. A pesar de que en las Bases de Ejecución del Presupuesto establece: "... que el plazo de justificación es hasta el 30 de noviembre como fecha tope de justificación. No obstante la fecha tope de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre cuando estudiadas las razones que la motiven, el órgano competente estime*





*dicha ampliación...”, **excepcionalmente** se amplía hasta el 15 de diciembre de 2024 según la solicitud de ampliación presentada por RGE n.º 2024-E-RE-622 de fecha 12 de enero de 2024 por la beneficiaria del tenor literal siguiente:*

“ Que ante la falta a fecha 30 de Noviembre del Justificante original de pago de la Seguridad Social del mes de Noviembre de 2024 y de las nóminas originales del mes de Diciembre del 2024 del personal de la Escuela de Música, debido a que dicha documentación original no se recibe hasta ya avanzado el mes de Diciembre y por lo tanto no se puede entregar en la fecha arriba indicada.

SOLICITA: Que le pueda ser ampliado hasta el 15 de diciembre de 2024 el plazo de presentación de la justificación de la Escuela de Música.” ...”

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación a la “Tramitación de aportaciones y subvenciones”, en su apartado “Condiciones de otorgamiento”, literalmente dice así:

“...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención.”

CUARTO: Consta el RGE de fecha 12/01/2024 número 2024-E-RE-622 en la que presentan: **(B3)**

a) Declaración jurada del Secretario con el Vº Bº del Presidente en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

b) Declaración del responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvención, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvención.

c) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar. Consta certificado de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias .

d) Declaración jurada de la Presidenta de la Asociación sobre el IVA soportado.





e) Declaración del secretario de que las personas que trabajan el tiempo por el que se remunera las nóminas es íntegramente para la enseñanza.

f) Escrito de la Presidenta de la Asociación solicitando la ampliación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2024.

g) Medios de publicidad con el logo de la Concejalía de Educación en la hoja de matriculación para nuevos alumnos del curso 2023-2024, renovación del curso 2023-2024, ficha de autorización de imágenes, audición de navidad y domiciliación bancaria.

J) Alumnos matriculados por especialidades y gráficos a fecha 10/01/2024. Alumnos matriculados: 186; Bajas: 18; Total alumnos: 168; Empadronados:151; No empadronados: 17.

*i) Informe del Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 16 de enero de 2024, de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación **no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello** de dicha la entidad educativa.*

QUINTO: Asimismo cabe señalar lo siguiente: **(A2); (A3):(B1);(B4)**

1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente el RC con el n.º 202400000892 de fecha 15-01-2024 - **(A2)**

2- El gasto se genera por el Alcalde, que es el órgano competente para la aprobación del gasto, (art. 21 f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local): es competencia del Alcalde ...“ El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde..”

Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: “Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”

3- Se cumple el art. 88.3. de las Ley general de Subvenciones. **(B 4)**

4.- No procede que se acredite la existencia de garantías por los beneficiarios.**(B1)**

5.- La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

“...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:





m) de promoción de la cultura...”

6.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados según Decreto nº 2024-0746 de fecha 27-02-2024 y número de operación contable (AD) 202400002591 de fecha 27-02-2024 , y en su caso fiscalizados favorablemente. **(A4)**

7.- Que consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal, una vez emitida la misma**. **

8.- Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en función del artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/943 de 27 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reconocer la obligación y el pago a cuenta del 70% de la subvención concedida, es decir 28.000.-€, de conformidad con los conceptos y cantidades establecidas en la Resolución de Alcaldía n.º: 2024-0746 de fecha 26/02/2024.

El 30% restante (12.000.-€), se abonará una vez haya justificado las cuentas correspondientes de acuerdo con los términos descritos en la resolución de la alcaldía antes citada, previa propuesta por parte de la Concejalía de Educación y del correspondiente decreto.

SEGUNDO: El área tramitadora de la subvención directa de las ayudas extraordinarias al comedor incorporará la información que exige la LGS a la BDNS

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al beneficiario de la subvención a la Orquesta “Batiste Mut” y a los Servicios Económicos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

